

PROCESO:	DIVISORIO
RADICADO:	680514089001 2020-00011-00
DEMANDANTE:	EDUARDO ACEROS
APODERADA:	YAMILE JAIMES LEON
DEMANDADA:	CARMENZA SEQUEDA OJEDA
AUTO:	REQUERIMIENTO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

La doctora YAMILE JAIMES LEON, apoderada del demandante, mediante escrito enviado al correo electrónico, manifiesta que allega notificación personal enviada por correo certificado 472 el 6 de octubre de 2020, entregada el 9 de octubre de 2020, con copias de la constancia de que la demandada CARMENZA SEQUEDA OJEDA, si reside en la dirección aportada en la demanda.

Igualmente manifiesta que adjunta notificación personal enviada en julio 24 2020 , de la empresa Enviamos a la misma dirección, con la constancia que la demandada no reside en esa dirección.

Al revisar los documentos enviados solo se reciben dos escritos correspondiente a la citación para la diligencia de notificación personal dirigidos a la señora CARMENZA SEQUEDA OJEDA, selladas por las empresas SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A., y ENVIAMOS, con los recibos de pago y constancias de las empresas sobre la misión encomendada.

Igualmente allega copia de la demanda y del auto admisorio, junto con otros anexos, para la respectiva notificación a la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el Código General del proceso en concordancia con el Decreto 806 de 2020, le corresponde a la parte demandante realizar la notificación personal del auto admisorio de la demanda, al correo electrónico de la parte demandada remitiendo las constancias respectivas o en su defecto, por correo físico cuando se desconoce el correo electrónico, enviando el auto admisorio y la demanda con sus anexos, a la dirección aportada para tal fin, y allegando copias de lo mismo debidamente cotejadas por la empresa que realiza la entrega de la notificación, sin necesidad de hacer citación como lo dispone el artículo 291 del C.G.P.

Por lo expuesto se requiere a la apoderada de la parte demandante para que procede a realizar la notificación personal conforme a los lineamientos del C.

G. P. y el Decreto 806 de 2020, allegando las copias debidamente cotejadas por la empresa que realice la actuación.

Recordando además que debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, sobre el envío de memoriales a todos los sujetos procesales.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR**

**Firmado Por:**

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR  
JUEZ  
- DE LA CIUDAD DE -**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7b29088b50e0c2b860ec3a74592530b3879bf9d406777ed0afe56c86c2a7759**

**1**

Documento generado en 06/11/2020 05:54:52 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**